

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN ABIERTA	CÓDIGO
	PFA-017
	FECHA VIGENCIA:
	01/03/2021
	VERSIÓN:
	1
	Páginas - 8
1. OBJETO DEL CONTRATO:	
Prestación de servicios especializados con persona jurídica para la asesoría e implementación del sistema de control interno y la ejecución de las actividades de auditoría interna para la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.	
2. MOTIVO DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN:	
Que los antecedentes constitucionales y legales, con fundamento en los cuales se apuesta por el proyecto de reactivación del Sistema Férreo de Antioquia como tren multipropósito, la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, mediante la cual se concedió autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia, para participar en la constitución de entidades para la reactivación del sistema férreo en Antioquia, para hacer los estudios de pre factibilidad, factibilidad; conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional -.	
Por consiguiente y haciendo uso de la autorización contenida en la citada Ordenanza No. 06 mencionada, el 29 de junio de 2016, mediante documento privado, se constituyó una sociedad entre entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, denominada Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado-EICE y régimen propio de contratación.	
Que la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:	
<i>"ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."</i>	
<i>"ARTICULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".</i>	
Que el desarrollo legal de los citados artículos constitucionales se concreta en la Ley 87 de 1993 (Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones), que en su artículo 5° dispone:	
"ARTÍCULO 5°. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley se aplicarán todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral, en los organismos de	

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

PÁGINA: 1 DE 13

control, en los establecimientos públicos, en **las empresas industriales y comerciales del Estado**, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal." (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, al ser la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S una empresa con autonomía administrativa y financiera y régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, es destinataria de estas normas y debe darles cumplimiento, estableciendo un sistema de control interno, ya sea este ejercido a través de la creación del cargo en planta o por la contratación externa del servicio, siendo este último la razón de la presente invitación abierta.

En referencia, cabe anotar que el legislador previendo la situación de entidades con características similares a las de la PFA, en cuanto al tamaño de su planta de cargos y sus recursos financieros, estableció en el literal a) del artículo 7°, de la ley 87 de 1993, que: *"Contratación del servicio de control interno con empresas privadas. Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías internas. Sus contratos deberán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidos por concurso de méritos en los siguientes casos:*

"a.) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el Sistema de Control Interno en forma directa;"

Que, si bien el artículo 7° de la norma en comento, indica que la contratación de la empresa privada que preste estos servicios de control interno, dentro de las entidades públicas, deberá ser seleccionada a través de un concurso de méritos, este es una modalidad de selección propia del estatuto general de la contratación pública (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007) que no le es aplicable a la PFA debido a su régimen exceptuado de contratación.

Sin Embargo, con el propósito de dar cumplimiento al espíritu normativo en cuanto a la selección objetiva, concurrencia e independiente del control interno, esta selección se realizará por medio de la modalidad de Invitación Abierta, establecida en el Manual de Contratación de la PFA. Pues es ésta modalidad, la más similar en comparación al concurso de méritos indicada en el literal a) del artículo 7°, de la ley 87 de 1993.

Esto, aunado a que la implementación del sistema de control interno, además de la exigencia constitucional y legal, es una herramienta clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones estratégicas en articulación a los sistemas de gestión de calidad, el MIPG y el SCI esté integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Gerencia, y en atención a las metas u objetivos previstos.

Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar la selección del contratista a través de la modalidad de Invitación Abierta con el propósito que concurren todas las empresas privadas nacionales que tengan dentro de su objeto social el desarrollo de actividades de asesoría e implementación del sistema de control interno y la ejecución de las actividades de auditoría interna, que cumplan con los requisitos exigidos para el mismo.

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

2.1 Inexistencia de personal en planta (Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998)

El suscrito Profesional Jurídico en funciones de Director legal, jurídico y de contratación, certifica que en planta de la entidad no se cuenta con el cargo de Control Interno.

3. ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

3.1. Cálculo del presupuesto y fundamento:

El presupuesto oficial del contrato a celebrar, se calculó en la suma **NOVENA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$95.000.000 según el estudio de mercado realizado** considerando impuestos, retenciones y demás conceptos asociados a la ejecución.

3.2. Análisis de precios del mercado real:

Se realizó estudio de mercado, consistente en la solicitud de cotizaciones a tres empresas colombianas reconocidas, la prestación de servicios especializados de Control Interno

3.3. Requisitos de participación (jurídicos, financieros, organizacionales, experiencia, otros). N/A

Documentos legales a entregar (aplica para los contratos resultantes de contratación directa):

Documentos que debe aportar el contratista:

Legales:

- Certificado de existencia y representación
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales (artículo 60 – Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (artículo 174 – Ley 734 de 2002).
- Certificado de Pago al sistema integral de seguridad social SISG: Salud, Pensiones y ARL. y pago de parafiscales debidamente suscrito).
- Certificación Bancaria.
Pólizas

Técnico-económicos:

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

3.4. Modalidad de la propuesta:

A todo costo por precio total	X	Por Precio Unitario Reajutable	
Ofertado		Por Precio Unitario NO Reajutable	

Otros: X ¿Cuál?

3.5. Estudio técnico: Especificaciones técnicas para desarrollar el objeto contractual:

Las actividades a ejecutar por parte del Contratista, deberán estar enmarcadas en la normativa vigente, de acuerdo con los temas relacionados con el objeto contractual y/o con las actividades que en este marco le asigne la Supervisión contractual.

3.6.1. Experiencia	SI	x	NO	
3.6.2. Visita	SI		NO	x
3.6.3. Talleres	SI		NO	x
3.6.4. Otros (Describalos)	SI	X	NO	El Contratista debe entregar los documentos que acrediten su capacidad para la prestación de los servicios contratados.

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

Redacción de los anteriores requisitos a tener en cuenta:			
3.7 Otras consideraciones: (recomendaciones del proceso jurídico, sobre aspectos a tener cuenta en los pliegos de condiciones)			
N/A			

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: (experiencia específica; apoyo a la industria nacional; otros):
<p>De participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se tendrá como requisito habilitante para participar en la Invitación Abierta, la ejecución por parte del proponente de 4 contratos con entidades públicas, que hayan tenido el mismo objeto u objeto similar. <p>No se aceptar, para efectos de la invitación, contrato en ejecución.</p> <p>De escogencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> El criterio de escogencia del presente proceso es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA:				
Rubro presupuestal	2.2.1.2.02.02.008.002.01 SERVICIO JURÍDICOS	Área de responsabilidad	FINANCIERA	Centro de Costos

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:
6.1. Desde el punto de vista de la PFA
Ver Anexo No. 1 - Análisis de Riesgos
6.2. Desde el punto de vista del contratista:
Ver Anexo No. 1 - Análisis de Riesgos

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:	
7.1. Objeto:	Prestación de servicios especializados con persona jurídica para la asesoría e implementación del sistema de control interno y la ejecución de las actividades de auditoría interna para la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
7.2. Alcance del Objeto: (Actividades a desarrollar)	<p>El alcance del objeto comprende la realización por parte del contratista, de las actividades y entrega de productos que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluación al cumplimiento de los requisitos legales para el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Informe legal de austeridad del gasto público. Informe unificado de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) recibidas y atendidas.

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoria de procesos internos. • Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. • Implementación de las resoluciones donde se establecen los comités institucionales y los manuales que son la guía a la gestión. • Informe pormenorizado de control interno (Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión-FURAG) • Informe de Gestión general de la entidad (trimestral y anual) • Acompañamiento a la entidad ante las auditorias de los órganos de control. • Informe de seguimiento al plan de mejoramiento que se surte ante entes control. • Seguimiento y control a las obligaciones ante los entes donde la PFA sea sujeto de control. • Sugerir según su experiencia dentro de la etapa de formulación del alcance otras actividades de acuerdo al ejercicio de control interno. • Asesoramiento en la articulación a los sistemas de gestión de calidad, el MIPG y el SCI esté integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Gerencia, y en atención a las metas u objetivos previstos. 				
7.3. Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión	X	Consultoría		Convenios
	Concesión		Arrendamiento		Encargos fiduciarios
	Suministro		Obra		Seguros
7.4. Plazo:	11 Meses desde la comunicación de la orden de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.				
7.5. Lugar de ejecución	La Ciudad de Medellín y municipios de influencia de los proyectos que realice la Promotora Ferrocarril de Antioquia y las sedes de diferentes entidades con las que se requiera interacción.				
7.6. Valor y forma de pago:	<p>VALOR ESTIMADO: El contrato no podrá exceder el valor oficial del proceso equivalente a \$95.000.000 IVA incluido.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>LA PROMOTORA pagará al contratista, unos honorarios mensuales según la siguiente formula:</p> $\frac{\text{PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA}}{\text{MESES DE EJECUCIÓN O FRACCIÓN DE MES HASTA 31/12/2022}} = \text{HONORARIOS POR MES}$				

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

	<p>Todos los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista.</p> <p>Para el pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002:</p>
<p>7.7. Obligaciones a cargo del contratista:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer en coordinación con la PFA, el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. • Asesorar y apoyar a la alta dirección de la Entidad en todas las actividades que comprende el control interno. • Asesorar y apoyar a la PFA, en todas las actividades de gobierno corporativo, en relación con el control interno. • Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. • Atender las inquietudes, sugerencias y novedades que le presenten a los funcionarios de La Promotora Ferrocarril de Antioquia • Atender las pautas que con ocasión del desarrollo del contrato se fijen como necesarias y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Verificar y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato • Toda la responsabilidad laboral del personal que eventualmente utilice para el desarrollo del presente contrato está a cargo del CONTRATISTA. • El CONTRATISTA deberá tener capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar el servicio requerido. • En general, realizar y entregar los productos y servicios que hagan posible el cabal cumplimiento del objeto contractual como su alcance.

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

7.8. Garantías:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S, una Garantía Única de Cumplimiento, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA PFA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia la cual estará sometida a la aceptación por LA PFA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

La garantía de cumplimiento deberá incluir los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

De calidad del servicio: Cubrirá a LA PFA de los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados y productos entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual más (1) año, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

- La garantía deberá ser entregada por EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S y afianzado EL CONTRATISTA.
- Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de la modificación.

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

	<ul style="list-style-type: none"> • La Garantía deberán ser presentadas a LA PFA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. <p>Pago de salarios: Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Este amparo se solicita, por cuanto la ejecución del contrato de consultoría, implica la vinculación y contratación de personal. El valor Estimado para la misma permitirá cubrir a LA PROMOTORA de los perjuicios que se ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y conexos de carácter legal, a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato amparado. Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S A S y EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.</p> <p>Los valores a tener en cuenta para los amparos de la póliza, se entenderán con IVA incluido.</p>
<p>7.9. Interventoría/ Supervisión (explicar los criterios que se deben tener en cuenta para seleccionarlo):</p>	<p>Debido a que el control interno está en cabeza de la Gerencia y su ejercicio implica labores de Alta gerencia, se debe designar un equipo supervisor entre la gerencia y las diferentes direcciones de la Entidad.</p>

<p>8. ANEXOS DEL ECO:</p>	
<p>Anexo No. 1 - Matriz de Riesgos.</p>	



JUAN GUILLERMO MEJÍA
Profesional Jurídico- En funciones de Dir. Jurídico legal y de contratación.

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.



ANEXO No. 1

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN ANÁLISIS, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Con ocasión al proceso de contratación que se está llevando para Prestación de servicios especializados con persona jurídica para la asesoría e implementación del sistema de control interno y la ejecución de las actividades de auditoría interna para la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

La calificación de los riesgos se realizó respecto a su probabilidad y/o frecuencia de ocurrencia: baja, media o alta, y severidad: impacto potencial de pérdida que puede causar en caso de su materialización (leve, moderada y catastrófica), lo anterior, para su distribución y tratamientos.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y SUS TRATAMIENTOS

RIESGO 1				
CUANDO	NOMBRE	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	RIESGO
DURANTE	Incumplimiento del contrato	BAJA	LEVE	ACEPTABLE
Descripción de lo que puede pasar si se materializa el riesgo, incluyendo las consecuencias:				
TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, CON LAS CONSECUENCIAS PECUNIARIAS A QUE HAYA LUGAR.				
CAUSAS				
Descripción de las principales causas y agentes generadores por las cuales puede presentarse el riesgo:				
INCAPACIDAD, FALTA DE DILIGENCIA O EVENTOS SIMILARES POR PARTE DEL CONTRATISTA.				
TRATAMIENTO				
Distribución de las medidas de prevención, protección y transferencia				
CONTRATISTA		EMPRESA		
EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S, una Garantía Única de Cumplimiento, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA PFA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia la cual estará sometida a la aceptación por LA PFA en		Control y vigilancia por parte del Supervisor asignado al contrato, para exigir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones profesionales.		

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

La garantía de cumplimiento deberá incluir los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

De calidad del servicio: Cubrirá a LA PFA de los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados y productos entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual más (1) año, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

La garantía deberá ser entregada por EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S y afianzado EL CONTRATISTA.

Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía, por

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de la modificación.

La Garantía deberán ser presentadas a LA PFA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar.

Pago de salarios: Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Este amparo se solicita, por cuanto la ejecución del contrato de consultoría, implica la vinculación y contratación de personal. El valor Estimado para la misma permitirá cubrir a LA PROMOTORA de los perjuicios que se ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y conexos de carácter legal, a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato amparado. Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquía S A S y EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Los valores a tener en cuenta para los amparos de la póliza, se entenderán con IVA incluido.

QUIEN DEBE RESPONDER POR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS:

LA PARTE QUE INCUMPLE LAS OBLIGACIONES

RIESGO 2				
CUANDO	NOMBRE	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	RIESGO
DURANTE	Decisiones, actuaciones inconsultas que no atiendan las estipulaciones	BAJA	CATASTRÓFICA	MODERADO

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

	contractuales. Negligencia en la prestación de los servicios.			
Descripción de lo que puede pasar si se materializa el riesgo, incluyendo las consecuencias:				
EJECUCIÓN Y/O TRABAJOS DEFICIENTES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL				
CAUSAS				
FALTA DE CONOCIMIENTO; FALTA DE ATENCIÓN; NEGLIGENCIA PROFESIONAL.				
TRATAMIENTO				
Distribución de las medidas de prevención, protección y transferencia				
CONTRATISTA		EMPRESA		
Responsabilidad contractual del Contratista, por no cumplir el objeto del contrato en las mejores condiciones de atención al proceso contractual.		El Supervisor asignado al contrato debe verificar y controlar que las actividades y obligaciones del Contratista, estén siendo ejecutadas conforme lo estipulado contractualmente.		
QUIEN DEBE RESPONDER POR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS:		CONTRATISTA.		
RIESGO 3				
CUANDO	NOMBRE	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	RIESGO
DURANTE	Interrupción de las actividades por parte del Contratista, por no pago de la PFA.	BAJA	LEVE	ACEPTABLE
Descripción de lo que puede pasar si se materializa el riesgo, incluyendo las consecuencias:				
SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.				
CAUSAS				
Descripción de las principales causas y agentes generadores por las cuales puede presentarse el riesgo				
SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR FALTA DE PAGO.				
TRATAMIENTO				
Distribución de las medidas de prevención, protección y transferencia				
CONTRATISTA		EMPRESA		
Presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con los documentos y requisitos exigidos contractualmente para el pago.		El Supervisor debe exigir al Contratista el documento de cobro con sus soportes, y estar pendiente de su trámite y pago.		
QUIEN DEBE RESPONDER POR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS:		LA EMPRESA, A MENOS QUE SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.		

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.

SEVERIDAD	CATASTRÓFICA	RIESGO MODERADO Transferir Proteger	RIESGO IMPORTANTE Transferir Proteger Prevenir	RIESGO INACEPTABLE Evitar Transferir Proteger Prevenir
	MODERADA	RIESGO TOLERABLE Proteger Transferir	RIESGO MODERADO Proteger Prevenir Transferir R2	RIESGO IMPORTANTE Prevenir Transferir Proteger
	LEVE	RIESGO ACEPTABLE Aceptar R1, R3	RIESGO TOLERABLE Prevenir Aceptar	RIESGO MODERADO Prevenir
		BAJA	MEDIA	ALTA
PROBABILIDAD				

AVISO DE PRIVACIDAD

PFA con NIT 900.988.911-1 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales, en la sede administrativa ubicada en Carrera 55 # 42-120 Centro Cívico Plaza de la Libertad, Medellín – Colombia.